

LUGO EN LOS TIEMPOS OSCUROS. LAS MENCIONES LITERARIAS DE LA CIUDAD ENTRE LOS SIGLOS V Y X (III)

J. Miguel Novo G.

Para José Carlos Fernández Corte

RESUMEN

Es este artículo la tercera "entrega" de una serie que estudia las fuentes literarias que mencionan la ciudad de Lugo entre los siglos V y X. Aquí se comenta y analiza la problemática del *Parrochiale Suevum* siempre en relación con la historia de la ciudad y del obispado de Lugo.

RESUMO

*É este artigo a terceira "entrega" dunha serie que estuda as fontes literarias que mencionan a cidade de Lugo entre os séculos V e X. Aquí coméntase e analízase a problemática do *Parrochiale Suevum* sempre en relación coa historia da cidade e do bispado de Lugo.*

Este artículo constituye la tercera parte de la serie dedicada a tratar las escasas menciones que a nuestra ciudad hacen las crónicas y documentos de la edad oscura, etapa histórica de la Alta Edad Media que va comprendida entre los siglos que encabezan el título de la serie. Tras tratar en la primera parte, la mención que de Lugo hace la *Notitia Dignitatum Occidentis*, y, en la segunda las varias menciones de la ciudad en la Crónica de Hidacio de Chaves, le toca ahora el turno a un curioso y controvertido documento de la época en que los suevos señoreaban la *Gallaecia*: se trata del llamado *Parrochiale Suevum*, *Diuisio Theodomiri* o también *Concilium Lucensis*. Es este un documento de primera magnitud para la historia antigua de la ciudad, por cuanto nos informa de la historia de algo tan ligado a ella como lo es su Iglesia Catedralicia. Al tratar, en el artículo anterior, de la Crónica Hidaciana se tocaba allí la mención que ésta hace del primer obispo de Lugo, de nombre conocido, Agrestio, y de la problemática que plantea el origen de nuestra Iglesia. Al ocuparnos ahora de la mención de Lugo del

Parrochiale en realidad seguimos hablando de los siguientes obispos que, en las épocas sueva y visigoda, ocuparon su cátedra, o lo que es lo mismo, trazamos necesariamente los pasos siguientes de la historia de la *Ecclesia Lucensis* y de su episcopologio.

III. LUGO EN EL PARROCHIALE SUEVUM

Antes de entrar de lleno en el estudio del *Parrochiale* y en la mención a Lugo que hace, se hace necesario, siquiera de forma breve, tratar de analizar los bandazos de la política religiosa del reino suevo porque es esta política el contexto del que emanará el documento de que vamos a ocuparnos.

Los dos primeros reyes suevos, Hermerico (409?-441) y Rechila (438-448) mueren siendo aún paganos. El sucesor de Rechila, tercer rey por tanto, Rechiario (448-456), es ya católico según nos refiere el cronista Hidacio⁽¹⁾. Pero, según parece, se trata de una conversión personal que no implicó la de todo el pueblo suevo. La conversión de Rechiario es la del primer monarca de un pueblo bárbaro occidental y se produjo medio siglo antes que la del franco Clodoveo. Tras la muerte de Rechiario, se rompe la unidad del reino de los suevos, en donde, de una parte, se suceden Maldras, Frumario y Remismundo, y de otra, Agiulfo Framtano y Rechimundo. Con Remismundo se restablece la unidad, pero con el fin de la Crónica hidaciana en 469 se abre, para nosotros, un periodo de oscuridad de casi un siglo de duración. La alianza entre Remismundo y el monarca godo de Tolosa, Teodorico II (453-466), arriano, tuvo consecuencias religiosas. Un personaje, gálata de nación, de nombre Ajax, según Hidacio, predica entre los suevos de *Gallecia* el credo arriano⁽²⁾. Es en el periodo oscuro que sigue a Remismundo cuando se produce la conversión de los suevos al catolicismo, pero aquí las fuentes no coinciden. Según Gregorio de Tours⁽³⁾ es Chariarico (550-58/9) el primer monarca suevo que adopta el credo niceísta. Su conversión se produce por la intervención milagrosa de las reliquias de San Martín de Tours en la curación milagrosa del hijo del monarca enfermo de lepra. Por contra, San Isidoro⁽⁴⁾ nos cuenta que es Teodomiro (561-570), sucesor de Ariamiro, el primer rey suevo católico, convertido desde el arrianismo por la obra evangelizadora de San Martín Dumense. Sea como fuere, es bajo Teodomiro cuando tiene lugar el I Concilio de Braga, en el año 561. A Teodomiro sucede Miro (570-583) que interviene en el reino godo de Toledo apoyando al católico Hermenegildo contra su padre el arriano Leovigildo. Es Miro quien convoca el II Concilio de Braga en el que se organiza, bajo los auspicios del Dumense, la iglesia nacional sueva. Los últimos reyes suevos son ya católicos: Eborico (583-584) y Audeca (585-586), destronado por Leovigildo

⁽¹⁾ Hydat. Chron., 137: *Rechila, rex Sueuorum, Emerita gentilis moritur mense Augusto: cui mox filius suus catholicus Rechiarius succedit in regnum, nonnullis quidem sibi de gente sua aemulis, sed latenter (...)* Edic. A. Tranoy, *Hidace. Chronique*, París, 1974.

⁽²⁾ Hydat. Chron., 232: *Ajax, natione Galata, effectus apostata et senior Arrianus, inter Sueuos regis sui auxilio hostis catholicae fidei et diuinae trinitatis emergit. A Gallicana Gothorum habitatione hoc pestiferum inimici hominis uirus aduectum.*

⁽³⁾ Greg. Tour., *De virtutibus Beati Martini Episcopi*, I, II: *Chararici cuiusdam regis Galliciae filius graviter aegrotabat, quo tale taedium incurrerat, ut solo spiritu palpitaret (...)* *Beatus autem Martinus sacerdotalis gratiae accepit principatum Rex unitatem Patris et Filii et Spiritus Sancti confesus cum omni domo sua crysmatus est.*

⁽⁴⁾ Isid. *Histh. Suev*, 91, I-9: *(Theodemirus) qui confestim Arrianae impietatis errore destructo Sueuos catholicae fidei reddidit innitente Martino monasterii Dumensis episcopo fidei et scientia claro, cuius studio et pax ecclesiae ampliata est et multa in ecclesiasticis disciplinis Galliciae regionibus instituta.*

que pone así fin al reino suevo. La conquista goda de *Gallecia* supone la implantación por unos años del arrianismo oficial hasta que Recaredo, hijo y sucesor de Leovigildo, adopte el credo de Nicea en el III Concilio de Toledo.

La conversión de los suevos al catolicismo supone, por un lado, la integración de éstos y los galaico-romanos y, además, bizantinos de *Spania* y merovingios de Francia la impulsan, pues es una forma de incordiar por la retaguardia al tradicional enemigo visigodo y arriano. El Dumiense, impulsor de esa cristianización, procede del oriente bizantino y estuvo también relacionado con personalidades de la Francia meroviniana, y su llegada a *Gallecia* coincide además con el desembarco bizantino en el levante español. La iglesia sueva, organizada por el Dumiense, tiene un “cierto cesaropapismo de tinte bizantino”⁽⁵⁾.

Pues bien, el *Parrochiale Suevum* recoge la organización parroquial y episcopal emanada de la magna asamblea conciliar de Braga II del año 572.

Por tratarse de un documento no muy extenso, y porque en el comentario se hace necesario aludir a todas las *parroquias* y no sólo a la de Lugo, transcribo el texto íntegro por la edición más reciente, la de F. Glorié, en el *Corpus Christianorum*⁽⁶⁾, que es básicamente la misma que hiciera con anterioridad el gran conocedor de estos temas, el francés Pierre David⁽⁷⁾.

TRANSCRIPCIÓN DEL *PARROCHIALE*

PARROCHIALE SUEVUM

In antico tempore
 numerus diocesum quos unaquaque
 sedes prescriptos habebat

(Tempore Sueuorum sub era DCVII die kalendarum Ianuarii)

- 5 Theodemirus princeps idem Sueuorum concilium in ciuitate Luco fieri praecepit ad confirmandam fidem catholicam uel pro diuersis Ecclesiae causis. Postquam peregerunt quicquid se concilio ingerebat direxit idem rex epistolam suam ad episcopos qui ibi erant congregati continentem haec: “Cupio,

⁽⁵⁾ García Moreno, L.A., *Historia de España visigoda*, Cátedra, Madrid, 1989, p. 109. Para la problemática de la evolución religiosa del reino suevo, *vid.*: Novo Güisán, J. M., *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardía. Siglos III-IX*, Madrid, 1992, pp. 59 ss.; Orlandis, J., “El cristianismo y la iglesia en la España visigoda”, en Menéndez Pidal, R. (dir.), *Historia de España*, III, I, *España visigoda*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, pp. 433 ss.; Barbero de Aguilera, A., “Las divisiones eclesiásticas y las relaciones entre la iglesia y el Estado en la España de los siglos VI y VII”, en *La sociedad visigoda y su entorno histórico*, siglo XXI, Madrid, 1992, pp. 168 ss.; Torres López *et alii*, *España visigoda*, t. III de la *Historia de España* de R. Menéndez Pidal, Espasa-Calpe, Madrid, 1985, pp. 38 ss.; Sotomayor y Muro, M. “La Iglesia en la España romana”, en García Villoslada, R., (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid 1979, vol. I, pp. 8 ss.; Torres Rodríguez, C., *Galiccia sueva*, Fundación P. Barrié de La Maza, Coruña, 1977, pp. 197 ss.; Tranoy A., *op. cit.*, vol. II, pp. 85-86; Isla Frez, A., *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, C.S.I.C., Madrid, 1992, pp. 10 ss.; Sa Bravo, H., *El monacato en Galicia*, Librigal, Coruña, vol. 1, pp. 39 ss.; Thompson, E.A., “The conversion of the Spanish Suevi to Catholicism”, en James E., *Visigothic Spain. New approaches*, Oxford, 1980, pp. 79 ss.

⁽⁶⁾ *Parrochiale Suevum*, *Corpus Christianorum*, Series Latina, CLXXV. *Itineraria et alia geographica*, Turnholt, 1965, pp. 413 ss.

⁽⁷⁾ David P., *Etudes sur la Galice et Le Portugal du VI^e e au XII^e e siècle*, París, 1947, pp. 30 ss.

10 Sanctissimi Patres, ut prouida utilitate decernatis in prouincia regni nostri, quia in tota Galleciae regione spaciosae satis diocesis a paucis episcopos tenentur, ita ut alinquantae ecclesiae per singulos annos uix possint a suo episcopo uisitari. Insuper tantā prouinciae unus tantummodo metropolitanius episcopus praest ut de extremis quibusque parrochiis longun sit singulis annis ad concilium convenire". Dum hanc epistolam episcopi legerunt, elegerunt in sinodo ut sedes Lucensis esset metropolitana sicut et Bracara, quia ibi erat terminus de confinitimis episcopis, et quia ad ipsum locum Lucensem grandis semper erat conuencio Sueuorum. Etiam et in ipso concilio alias sedes elegerunt ubi episcopi ordinarentur. Sicque per unam quamque cathedram diocese et parrochias diuiserunt ne inter episcopos contencio aliquatenus fieret, id est:)

25 I. I. Ad Cathedram Bracarensem ecclesiae que in uuicino sunt:

2. Centumcellas
3. Coetos
4. Lemeto
- 30 5. Anoaste
6. Milia
7. Ciliolis
8. Ad portum
9. Agilio
- 35 10. Carandonis
11. Tauuis
12. Ciliotao
13. Cetanio
- 40 14. Oculis
15. Cerecis
16. Petroneto
17. Equesis
18. Ad Saltum
- ITEM PAGI.
- 45 19. Pannonias
20. Laetera
21. Brigantia
(Aliste)
22. Astiatico
- 50 23. Tureco
(Vallariza)
24. Auneco
25. Merobrio
26. Berese
- 55 27. Palantucio
28. Celo
29. Supelegio
30. Senequio (sunt haec XXX)

- II.I. Ad sedem Portugalensem in castro nouo ecclesias
 60 que in uicino sunt:
2. Villanoua
 3. Betaonia
 4. Visea
 5. Menturio
 - 65 6. Torebria
 7. Bauuaste
 8. Bonzoaste
 9. Lumbo
 10. Nescis
 - 70 11. Napoli
 12. Curmiano
 13. Magneto
 14. Leporeto
 15. Melga
 - 75 16. Tongobria
 17. Villa Gomedei
 18. Tauuasse
 - ITEM PAGI.
 19. Labrencio
 - 80 20. Aliobrio
 21. Valle aritia
 22. Truculo
 23. Cepis
 24. Mandolas
 25. Palentiaca (sunt haec XXV)
- 85 III. 1. Ad Lamecum ipsum Lamecum:
2. Tuentica
 3. Arauoca
 4. Cantabriano
 - 90 5. Omina
 6. Camianos (sunt haec VI)
- IV. 1. Ad Conimbricensem Conembrica:
2. Eminio
 3. Selio
 - 95 4. Lurbine
 5. Insula
 6. Antunane
 7. Portucale castrum antiquum (sunt haec VII)
- V. I. Ad Viseum Viseo:
- 110 2. Rodomiro
 3. Submontio
 4. Subuerbeno
 5. Osania
 6. Ouellione
 - 105 7. Tutela
 8. Coleia
 9. Caliabrica (quae apud Gotos postea sedes fuit).
- (sunt haec IX)

- VI. 1. Ad Dumio familia seurorum.
- 110 VII.1. Ad Egitaniensem tota Egitania
 2. Municipio
 3. Francos (sunt haec IV).
- VIII. Ad Lucensem Luco ciuitas cum adiacentia sua
 (quam tenent comites undecim), una cum:
- 115 2. Carioca
 3. Seuios
 4. Cauarcos
 (Montenegro, Paraga, Latra, Azumara, Segios,
 Tria uada, Pogonti, Saluaterra, Monteroso, Do-
 120 ria, Deza, Colea)
- IX. 1. ad Auriensem sedem:
 2. Palla aurea
 3. Verugio
 4. Bibalos
 125 5. Teporos
 6. Geurros
 7. Pincia
 8. Cassauio
 9. Verecanos
 130 10. Senabria
 11. Calapacios maiores (sunt haec X).
- X. 1. Ad Asturicensem sedem ipsa Astorica:
 2. Legio
 3. Bergido
 135 4. Petra speranti
 5. Comanca
 6. Ventosa
 7. Maurelos superiores et inferiores
 8. Senimure
 140 9. Fraucelos
 10. Pesicos (sunt haec XI)
- XI. 1. Ad Iriensem sedem ipsa Iria:
 2. Morracio
 3. Salinense
 145 4. Contenos
 5. Celenos
 6. Metacios
 7. Merciensens
 8. Pestemarcos (sunt haec VII)
 (Coporos, Celticos, Bregantinos, Prutenos,
 150 Prucios, Besancos, Trasancos, Lapaciencos,
 Arros).
- XII. 1. Ad Tundensem ecclesias que in uicino sunt:
 2. Turedo
 3. Tabulela

- | | |
|-----|---|
| 155 | 4. Lucoparre
5. Aureas
6. Langetude
7. Carisiano |
| 160 | 8. Marciliana
9. Turonio
10. Celesantes
11. Toruca
ITEM PAGI. |
| 165 | 12. Aunone
13. Sacria
14. Erbilione
15. Cauda
16. Ouinia |
| 170 | 17. Cartase (sunt haec XV) |
- XIII. 1. Ad sedem Britonorum ecclesias que sunt intro Britones una cum monasterio Maximi et que in Asturiis sunt.

El texto del *Parrochiale* se nos ha transmitido de dos formas: aislado e incorporado a las crónicas del obispo ovetense del siglo XII, Pelayo, formando parte, por tanto, de los escritos que se conocen con el nombre de *Corpus Pelagianum*, emanados de la sede ovetense de ese siglo XII⁽⁸⁾. Hay en el *Corpus Pelagianum* varias versiones del Parroquial Suevo. Veamos. En la *Historia de los Suevos* de San Isidoro, perteneciente al pelagiano *Liber Chronicorum*, aparece la noticia de la división de las sedes hechas por el suevo Teodomiro en un concilio de Braga, no de Lugo. Varios textos del *Parrochiale* figuran en el *Liber Ithacii* o del Pseudo Itacio del mismo *Corpus* ovetense entre los preámbulos de la falsificación medieval de la *Diuisio Wambae*. El *Liber Ithacii* es una crónica sencilla que recoge la simple enumeración de los reyes suevos, vándalos, alanos y godos. La *Diuisio Wambae* es una supuesta división de obispados atribuida a Wamba y realizada en un supuesto concilio de Toledo. La *Diuisio* es falsa pero no es obra del obispo Pelayo “el obispo falsario”, que se limitó a aprovecharla para sus intereses, como hizo también, como veremos, con el *Parrochiale*. El *Liber Ithacii* fué publicado por don Luís Vázquez de Parga, *La División de Wamba*, Madrid, 1943. Las versiones del Parroquial en el *Corpus Pelagianum* están interpoladas por Pelayo de Oviedo en un intento de defender la independencia de su sede en una época que, como el siglo XII, contempló una importante reorganización de las sedes episcopales del noroeste peninsular, como después se verá⁽⁹⁾.

Aunque con interpolaciones posteriores, el *Parrochiale Sueum* es un texto auténtico que recoge la división diocesana de la *Gallecia* del siglo VI. Se abre con una carta del Rey Teodomiro a los obispos reunidos en un concilio de Lugo de I de Enero del año 569. En ella se expone la conveniencia de llevar a cabo una reorganización de la iglesia

⁽⁸⁾ David, P., *op. cit.*, pp. 20 ss.

⁽⁹⁾ Fernández Conde, F. J., *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Iglesia Nacional Española, Roma, 1971.

sueva, creando nuevas diócesis, dividiendo éstas en *parroquias*, y elevando el obispado lucense al rango de metropolitano, condición ésta de que antes sólo Braga disfrutaba. La carta de Teodomiro señala que *Gallecia* es muy extensa, con pocos obispados, de modo que los prelados no pueden realizar la visita anual a sus iglesias y que la existencia de un sólo metropolitano dificulta la celebración de los sínodos anuales ya que los prelados tienen que recorrer para ello grandes distancias⁽¹⁰⁾.

El preámbulo del Parroquial es una interpolación posterior al texto de la división propiamente dicho, que sigue después, y que es auténtico en líneas generales. Esta es la opinión de P. David y de M. C. Díaz y Díaz, entre otros expertos⁽¹¹⁾. Por contra, A. Barbero⁽¹²⁾ considera que el contenido del preámbulo del *Parrochiale* es acorde con las normas eclesiásticas de la época: los cánones I y II del II Concilio de Braga van dedicados a las visitas de los obispos a las iglesias de sus respectivas diócesis. El *cánon XVIII* de los *Capitula Martini*⁽¹³⁾, recogidos al final del II Concilio de Braga, ordena la celebración de concilios provinciales dos veces al año, según lo dispuesto en Nicea. Del mismo modo, los cánones I y II de los *Capitula* ordenan que los obispos, y no el pueblo, elijan a los nuevos prelados dentro de cada provincia. Y, en fin, la intervención regia en el concilio de Lugo es normal en la época: Ariamiro y Miro convocan respectivamente los concilios I y II de Braga. Gundemaro hace de Toledo la única metrópoli de la Cartaginense, y los reyes godos presentan en las reuniones conciliares de Toledo los tomos regios a la manera de Teodomiro en el concilio lucense⁽¹⁴⁾.

Mucho se ha discutido sobre la historicidad del concilio de Lugo, que se menciona en el preámbulo del Parroquial. Sus actas no se conservan, y desde Flórez⁽¹⁵⁾ niegan su carácter histórico Barrau-Dihigo y Pierre David. Por contra, Thompson⁽¹⁶⁾ y Barbero argumentan a su favor diciendo que el que no se conserven sus actas no implica necesariamente que no fuese un concilio real. Para David, es posible que la reorganización que presenta el Parroquial fuera hecha, con el consentimiento de todos los obispos, en una asamblea episcopal, pero nada asegura que se realizase en Lugo, y, como vimos, algunas versiones del documento hablan de Braga y no de nuestra ciudad. La idea del concilio de Lugo puede venir sugerida, para David, por la expresión *Concilium*

⁽¹⁰⁾ “En tiempo de los suevos, el día 1 de enero del año 607 (año 569), el Príncipe de los suevos, Teodomiro, ordenó que se celebrara un concilio en la ciudad de Lugo con el fin de fortalecer la fe católica o por otras razones de índole eclesiástica. Después de tratar minuciosamente todo lo que se exponía, el Rey dirigió una carta suya a los obispos allí congregados con este mensaje: “Deseo, Santísimos Padres, que con útil providencia resolvais en esta provincia de nuestro reino, ya que en toda la región de Gallecia, las diócesis, demasiado extensas, son ocupadas por pocos obispos, de tal modo que algunas iglesias apenas pueden ser visitadas por su obispo cada año. Además, no existiendo más que un metropolitano en una provincia tan amplia, resulta trabajoso a los obispos acudir cada año al concilio desde lugares tan distantes”. Habiendo leído los obispos esta carta, decidieron en el sínodo que la sede lucense fuese metropolitana como la de Braga, porque era término de obispos confinantes y porque en la misma ciudad de Lugo siempre era grande la reunión de los suevos. Además, en el mismo concilio eligieron otras sedes donde serían nombrados nuevos obispos. Con el fin de que no se produjeran enfrentamientos entre ellos, dividieron diócesis y parroquias por cada una de las catedras de este modo (...)

⁽¹¹⁾ David, P., *op. cit.*, pp. 68 ss. Cfr. Díaz y Díaz, M. C., “Gallecia visigoda”, en AA. VV., *O feito relixioso na historia de Galicia*, Asoc. Gallega de Historiadores, Coruña, 1993, pp. 27 ss.

⁽¹²⁾ Barbero, A., *art. cit.*, pp. 183 ss. Cfr. Isla Frez, A., *op. cit.*, pp. 10 ss.

⁽¹³⁾ Vives, J., Marín, T. y Martínez, G., *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, C.S.I.C., Barcelona-Madrid, 1963, pp. 85 ss.

⁽¹⁴⁾ Barbero, A., *art. cit.*, 183 ss.

⁽¹⁵⁾ Flórez, E.S., vol. 4, cap. III.

⁽¹⁶⁾ Thompson, E.A., *art. cit.*, p. 90

Lucense en la dedicatoria que San Martín Dumense hace de los *Capitula Martini* al obispo lucense Nitigis en el II Concilio bracarense, o por la expresión *Synodus Lucensis* de que se habla también en Braga II. La carta de Teodomiro es, pues, para David, un invento del clero de Lugo, pero un invento acorde con las normas de la época, basándose quizás en el buen conocimiento de las actas de los concilios toledanos. El preámbulo podría datarse en el siglo VII, en época visigoda, siendo posterior, por tanto, a la propia división parroquial a la que encabeza⁽¹⁷⁾.

El segundo problema que plantea el preámbulo es el del carácter metropolitano que se confiere al obispado lucense. Aquí también las opiniones son divergentes entre los estudiosos modernos.

En el preámbulo del *Parrochiale* se indica que han de crearse nuevas diócesis y que la sede de Lugo se convertirá en metropolitana como la de Braga. En el I Concilio bracarense figuran ocho obispos, mientras en el II concilio, también bracarense, hay doce-trece sedes. Trece si consideramos que San Martín de Dumio es, a la vez, arzobispado de Braga y abad-obispo de Dumio, próximo a la metrópoli portuguesa. Según P. David, la reforma administrativa que recoge el *Parrochiale* no implica la creación de la metrópoli lucense, sede que nunca, según él, fue metropolitana⁽¹⁸⁾. Tampoco admite el carácter metropolitano de Lugo C. Torres Rodríguez⁽¹⁹⁾, aunque *de facto*, al dividirse la estructura episcopal del reino suevo en dos sínodos o concilios, presididos uno por Braga y otro por Lugo, la sede lucense tiene el carácter metropolitano. Díaz y Díaz expone las razones por las que se elige a Lugo como cabeza de un *concilium*: dignidad especial de esta iglesia a la que se denomina sede apostólica en la dedicatoria a su obispo Nitigis por San Martín de los *Capitula Martini*; por ser cabeza de un Convento Jurídico aunque esto choca con el hecho de que Astorga, cabeza del Convento Jurídico *Asturum*, aparezca ahora como sede sufragánea de Lugo; por no haber habido aquí nunca obispos priscilianistas. Y la cuarta razón de Díaz es la de compensar a Lugo por las pérdidas territoriales sufridas con motivo de la creación de las sedes de Iria, Tuy y luego Orense además de la peculiar de Bretoña⁽²⁰⁾.

La relación, extraña por otra parte, entre el episcopado lucense y el Convento Jurídico la recoge Hidacio cuando nos informa de la elección como obispos de Pastor y de Syagrius en el Convento Lucense contra la voluntad del obispo lucense, Agrestio⁽²¹⁾, relación ésta comentada también por A. Barbero⁽²²⁾. Por contra, sí admite el carácter metropolitano de Lugo A. García Conde⁽²³⁾, para quien Nitigis o Nitigisio fué, en época sueva, auténtico obispo metropolitano, carácter que perdió Lugo al producirse la conquista del reino suevo por Leovigildo en 585 y volver a la ordenación eclesiástica tradicional de un único metropolitano por provincia, rango que en la de *Gallecia* sólo conservará a partir de entonces el de Braga. Por otra parte, la conquista goda implica el triunfo del arrianismo oficial, y en Lugo el obispo Becila, arriano, parece que sustituyó al cotólico Nitigis. Es Becila el obispo lucense que aparece abjurando del arrianismo en

⁽¹⁷⁾ David, P., *op. cit.*, p. 65.

⁽¹⁸⁾ *Ibid.*, pp. 65 ss.

⁽¹⁹⁾ Torres Rodríguez, C., *op. cit.*, pp. 275-76.

⁽²⁰⁾ Díaz y Díaz, M.C., *art. cit.*, pp. 59-60.

⁽²¹⁾ *Hydat. Chron.*, 102: *In Conuento Lucensi, contra noluntatem Agresti Lucensis episcopi, Pastor et Syagrius episcopi ordinantur.*

⁽²²⁾ Barbero, A., *art. cit.*, pp. 180 ss.

⁽²³⁾ García Conde, A. y López Valcárcel, A. *Episcopologio lucense*, Fundación Caixa Galicia, Lugo, 1991, pp. 24-25.

el tercer Concilio de Toledo que supone, como es sabido, la conversión oficial de los godos al credo de Nicea. Nitigis no asiste al concilio, y por él firma las actas el metropolitano de Braga, Pantardo,⁽²⁴⁾ lo que también choca con la norma habitual según la cual, cuando un obispo no asiste a un concilio se hace representar por un clérigo de rango inferior y no por un colega y además metropolitano, como ocurre aquí.

Sea como sea, el rango metropolitano de Lugo está claramente recogido en las actas del II Concilio de Braga: *Synodus Bracarensis secunda XII Episcoporum regnante Domino nostro Iesu Christo currente Era DCX, anno secundo regis Mironis die kalendarum Ianuarum. Quum Galleciae provinciae episcopi tam ex Bracarensi quam ex Lucensi synodo cum suis metropolitanis praeceptione praefat: regis simul in metropolitana Bracarensi ecclesia convenissent, id est, Martinus, Nitigis, (...) (25)* y en las firmas del concilio: *Martinus Bracarensis metropolitanae ecclesiae episcopus his gestis subscripsi (...) Nitigis Lucensis metropolitanae ecclesiae episcopus (...) (26)*. Se abre además el concilio con las intervenciones, primero de Martín, metropolitano de Braga, y después de Nitigis, nuevo metropolitano de Lugo⁽²⁷⁾.

La nueva organización episcopal, de un metropolitano por cada provincia, aparece ya recogida en las actas del III Concilio de Braga, del año 676, reinando Wamba. Las sedes metropolitanas aquí son únicamente Toledo, Mérida, Sevilla, Narbona, Tarragona y Braga en *Gallecia*⁽²⁸⁾. De este modo, la desaparición del reino suevo, tras la conquista de Leovigildo supuso la desaparición de la ordenación dual –Braga, Lugo– que se recoge en el Parroquial Suevo.

Tampoco figuran ya como sufragáneas de Braga las sedes lusitanas –dependientes por tanto de Mérida– de Viseo, Idanha, Coimbra y Lamego. Si figuran como bracarenses en el *Parrochiale* se debe al hecho de la incorporación de sus tierras del sur del Duero al reino suevo. Las sedes mencionadas fueron reintegradas a Mérida por Recesvinto poco antes del Concilio de *Emerita* del 666, de modo que en el III Concilio de Braga sólo participan ocho obispos frente a los doce-trece de los concilios de época sueva⁽²⁹⁾.

Todos los expertos que se han ocupado del tema, aceptan la antigüedad y la autenticidad del Parroquial, o, mejor dicho, de aquellas partes del mismo –esencialmente la división de las sedes en *parroquias*– que están libres de las interpolaciones hechas en el siglo XII para justificar reivindicaciones territoriales entre los distintos obispos. No existe, ni en España, ni en el resto del occidente latino, un texto similar a éste, lo que contribuye, naturalmente, a acrecentar su importancia.

Para Pierre David, la parte antigua del documento se redacta entre los años 572 y 589, por tanto bajo el reinado de Miro (570-583)⁽³⁰⁾. Las pruebas de su autenticidad son varias. En primer lugar, muchos topónimos de los que figuran en el texto coinciden con los de las cecas suevas y visigodas muy abundantes en la *Gallecia*⁽³¹⁾. En segundo lugar,

⁽²⁴⁾ Vives, *Concilios...*, p. 136: *Pantardus in Christi nomine ecclesiae catholicae Bracharensis metropolitanae Gallaeciae provinciae episcopus in his constitutionibus, quibus in urbem Toletanam interfui annuens tam pro me quam pro fratre meo Nitigisio episcopo de civitate Luci subscripsi.*

⁽²⁵⁾ *Ibid.*, pp. 78.

⁽²⁶⁾ *Ibid.*, pp. 85.

⁽²⁷⁾ *Ibid.*, pp. 78.

⁽²⁸⁾ *Ibid.*, pp. 378 ss.

⁽²⁹⁾ Isla frez, A., *op. cit.*, pp. 5-6. Vives, *Concilios...* pp. 378-79.

⁽³⁰⁾ David P., *op. cit.*, pp. 68 ss.

⁽³¹⁾ Mateu Llopis, D.F., "Los nombres de lugar en el numerario suevo y visigodo de Gallaecia y Lusitania", *Analecta Sacra Tarraconensia*, XV, 1942, pp. 23 ss.

se recoge en él el carácter peculiar de la iglesia céltica de *Britonia*, y el peculiar carácter también del monasterio-obispado de Dumio. Ninguna de estas cosas hubiera podido ser obra de ningún falsario posterior porque eran simplemente desconocidas hasta nuestros días. Las fechas entre las cuales tuvo que ser redactado el *Parrochiale* se calculan por el nombre que lleva el obispado de Oporto. Al Concilio de Braga II, año 572, acude el obispo Viator de Magneto (Meinedo, cerca de Oporto). Esta sede ya no figura en el *Parrochiale*, habiendo sido sustituida por la de Oporto, lugar éste al que se denomina como *castro nouo*. Aquí *Magneto* es ya una de las *parroquias* del obispado y no ya el lugar de residencia del obispo que ha pasado a Oporto. En el III Concilio de Toledo tampoco figura ya el obispado de *Magneto* sino el de Oporto, por lo que el *Parrochiale* tuvo que redactarse entre 572 (II Concilio de Braga) y 589 (III Concilio de Toledo). Entre ambas fechas la sede de *Magneto* pasó desde esta localidad a la de Oporto⁽³²⁾.

Otros investigadores, en trabajos monográficos sobre alguna de las sedes, comprueban también la autenticidad del *Parrochiale*. Es el caso, por ejemplo, de F. López Alsina para la sede de Iria-Compostela⁽³³⁾.

Otro problema es el de entender qué se entiende por *parroquia* en época sueva. Las expresiones *parroquia* y *diócesis* se emplean en esa época indistintamente para referirse a lo que en nuestros días denominamos con esas expresiones. Tanto en *Gallecia*, como en el resto de España, parece que la expresión *diócesis* se aplica, en los siglos V y VI, más a lo que hoy denominamos *parroquia* que a lo que llamamos *diócesis*. No en vano, el Concilio de Tarragona del año 516 denomina a las iglesias parroquiales *diocesanae ecclesiae*. Los concilios toledanos utilizan también ambos términos indistintamente⁽³⁴⁾. Según parece, lo que el *Parrochiale* denomina *parroquia* vendría a equivaler a los distritos eclesiásticos que hoy denominamos arciprestazgos, en definitiva, grandes demarcaciones, algunas de las cuales pueden coincidir en nombre y extensión con los futuros condados de la Alta Edad Media⁽³⁵⁾.

De los nombres de las *parroquias* que recoge el *Parrochiale* se han obtenido varias conclusiones. Predominan los nombres étnicos de indudable carácter prerromano, similares a los conocidos, para época ya romana, por documentos epigráficos como O Padrao dos Povos de Chaves, o por fuentes literarias como Plinio. Otros topónimos como *Brigantia* o *Tongobria* son de indudable raigambre céltica. Los hay también terminados en -ano/-ana que se corresponden con los bien conocidos topónimos de *posse-sores* latinos. Y, en fin, muchos como ya se ha indicado, recogen nombres de lugar que fueron cecas en épocas sueva y visigoda. El *Parrochiale* distingue también algunas *parroquias* a las que denomina *pagi*, que desde los trabajos de David se identifican con las iglesias rurales, y que sólo figuran en los obispados de Braga, Porto y Tuy. Braga presenta la difusión y organización más amplia de todas las diócesis del *Parrochiale*, y, entre el Miño y el Duero, son más abundantes las *parroquias* que en las tierras más norteñas, pertenecientes a las iglesias de Iria o de Lugo. Fueron las tierras bracarenses las que mantuvieron un mayor número de pobladores suevos. En braga estuvo la capital del reino, y en estas tierras se centró la acción evangelizadora de San Martín Dumense. A

⁽³²⁾ Cfr. David, P., *op. cit.*, pp. 68 ss.; Díaz y Díaz, M.C., *art. cit.*, pp. 60 y 62; Torres Rodríguez, C., *op. cit.*, 278 ss.; Isla Frez, A., *op. cit.*, pp. 10 ss.; Orlandis, J., *art. cit.*, pp. 433 ss.; Barbero, A., *art. cit.*, pp. 183 ss.

⁽³³⁾ López Alsina, F., *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago, 1988, pp. 155 ss.

⁽³⁴⁾ David, P., *op. cit.*, 14-15.

⁽³⁵⁾ López Alsina, F., *op. cit.*, mapa de la p. 157 y pp. 162 ss.

medida que nos alejamos de ellas, en dirección al norte, las estructuras eclesiásticas aparecen como menos abundantes y con un carácter más arcaico, donde los nombres tienen un predominio mayor de etnónimos que de topónimos. De las ocho *parroquias* de Iria, seis llevan nombres étnicos; de las tres de Lugo, lo portan dos. Alguno de los etnónimos del *Parrochiale* son denominados *populi* en época romana. Los *populi* equivalen, en la terminología de la administración imperial, a *ciuitates*, lo que no implica, ni mucho menos, que tuvieran una estructura física de núcleos urbanos. Estos *populi* = *ciuitates* de tiempos imperiales aparecen ahora convertidos en *parroquias*.

Se trataría, una vez más, de la adaptación a las estructuras civiles que llevó a cabo la Iglesia cuando de forjar sus propias estructuras administrativas se trataba ⁽³⁶⁾.

De un resumen del número de *parroquias* también pueden obtenerse varias conclusiones. Veamos.

Braga = 17 *parroquias* y 12 *pagi*.

Porto = 4 *parroquias* y 7 *pagi*.

Lamego = 5 *parroquias*.

Coimbra = 6 *parroquias*.

Viseo = 8 *parroquias*.

Egitania = 2 *parroquias*.

Lugo = 3 *parroquias*.

Orense = 10 *parroquias*.

Astorga = 10 *parroquias*.

Iria = 7 *parroquias*.

Tuy = 10 *parroquias* y 6 *pagi*.

Britonia y Dumio, por tener carácter especial, no aparecen divididos como los otros obispados.

Hay, pues, dos obispados normales; dos especiales (Dumio y Bretoña), 95 *parroquias* y 25 *pagi* ⁽³⁷⁾. Si comparamos la provincia de *Gallecia* con las otras de la España visigoda de la época de Recesvinto obtenemos el siguiente resultado:

Cartaginense = 12 obispados.

Betica = 10 obispados.

Lusitania = 13 (tras la recuperación de las sedes que en el *Parrochiale* aparecen como bracarenses).

Tarraconense = 15 obispados.

Narbonense = 8 obispados.

Gallecia = 9 obispados.

Total obispados = 77, de los cuales 69 corresponden a la Península, es decir, se excluyen ahora los de la Narbonense en tierras de Francia ⁽³⁸⁾.

De este recuento salta a la vista que el número de obispos de *Gallecia* es, más o menos similar, al de las otras provincias meridionales y mediterráneas, que cierta biblio-

⁽³⁶⁾ Díaz y Díaz, M. C., "La cristianización en Galicia", en AA.VV., *La romanización de Galicia*, El Castro, Sada, Coruña, 1979, pp. 114-115; Idem, "Orígenes cristianos en Lugo" *Actas del Bimilenario de Lugo*, Lugo, 1977, pp. 246-47; Torres Rodríguez, C., *op. cit.*, 278-80; Díaz y Díaz, M. C., "Gallecia visigoda", pp. 61-62; David, P., *op. cit.*, pp. 80 ss.; Isla Frez, A., *op. cit.*, 9-10 y 13 ss.

⁽³⁷⁾ Cfr. Díaz y Díaz, M. C., "Orígenes cristianos...", nota 27, p. 244; Torres Rodríguez, C., *op. cit.*, pp. 279-90.

⁽³⁸⁾ Torres López, M. *et alii*, *op. cit.*, 294-95.

graffa, hoy más o menos desfasada, consideraba regiones más romanizadas, lo que equivale a decir, en la época que nos ocupa, regiones más cristianizadas. Sin negar el carácter arcaico de la región noroeste de *Hispania*, por su posición marginal, su difícil orografía, etc. no cabe duda de que un documento como el *Parrochiale* nos está mostrando que la cristianización es tan o más intensa que en cualquiera de las otras provincias del reino godo de Toledo. Es lo mismo que indirectamente parece desprenderse de una obra como *De correctione rusticorum*⁽³⁹⁾ de San Martín Dumense, que ha sido utilizada tópicamente para aseverar lo contrario: el arcaísmo, el indigenismo de carácter paganizante del lejano noroeste. Pero, ¿es que el obispo metropolitano de Braga iba a dedicar su tiempo y sus esfuerzos a criticar una sarta de supersticiones rústicas, que en gran medida llegaron vivas a nuestros días en medios campesinos, si su grey estuviera todavía sin cristianizar?⁽⁴⁰⁾

Otra cuestión distinta, que aquí no tiene cabida, es la de preguntarse qué papel pudo haber jugado el priscilianismo en esa cristianización del campo de *Gallecia* que refleja el *Parrochiale Suevum*. Que la intensidad de la cristianización parece más acentuada cuanto más nos vamos hacia el sur y menos cuanto más al norte, es algo que admiten todos los comentaristas del *Parrochiale* y que aquí tampoco se discute. ¿Qué papel jugó la iglesia céltica britoniense en la cristianización de las regiones más septentrionales de *Gallecia* y *Asturia*? No es fácil contestar a la pregunta, pero sin duda sí debió jugar un papel significativo⁽⁴¹⁾.

La organización eclesiástica que deja traslucir el *Parrochiale* ha roto, por efecto de la conquista sueva del noroeste, la vieja organización provincial de la *Hispania* romana, salida de las reformas administrativas de Diocleciano y la más vieja división en *Conventus Iuridici*. Antes de la conquista sueva del noroeste y, según refleja la Crónica de Hidacio, parece existir aquí una relación entre las sedes episcopales y los conventos jurídicos, que en pleno siglo V aparecen como realidades vivas. Es lo que parece desprenderse de las varias menciones hidacianas a los conventos lucense y bracarense, y a la relación de Agrestio, primer obispo lucense de nombre conocido, con el convento jurídico de que la ciudad de Lugo es cabecera⁽⁴²⁾. En dos ocasiones —una en Hidacio, otra en el concilio de Toledo de 397-400— al mencionar las fuentes a los obispos lucenses se hace mención del convento jurídico: Toledo I: *Exuperantius de Gallecia Lucensis conventus, municipius Celenis*⁽⁴³⁾. Hidacio, 102: *In conuentu Lucense, contra uoluntatem Agrestis Lucensis episcopi, Pastor et Syagrius episcopi ordinantur*. Pues bien, de la organización en sedes que recoge el *Parrochiale* parece desprenderse la ruptura de la organización episcopal con esas viejas entidades administrativas que eran los conventos jurídicos romanos. El *sínodo* o *concilio* lucense del *Parrochiale* y del Concilio II de Braga desborda por el sur y por el este los límites del antiguo convento jurídico lucense⁽⁴⁴⁾. Los

⁽³⁹⁾ Martín de Braga, *Sermón contra las supersticiones rurales*, edic. de Jove Clois, R. El Albir, Barcelona, 1981, *passim*.

⁽⁴⁰⁾ Novo Güisán, J.M., *op. cit.*, pp. 342 ss.

⁽⁴¹⁾ Cfr. Tranoy, A., "Les dhretiens et le role de L'evêque en Galice au Veme siècle", *Actas del Bimilenario de Lugo*, p. 252; Torres Rodríguez, C., *op. cit.*, p. 278.

⁽⁴²⁾ La Crónica de Hidacio menciona dos veces el Convento Lucense y una el Bracarense: *Hydat. Chron.*, 102: *In conuentu Lucense contra uoluntatem Agrestis Lucensis episcopi, Pastor et Syagrius episcopi ordinantur*.

179: *In conuentus parte Bracarensis, latrocinantum deprædatio perpetratur*.

194: *Eruli maritima conuentus Lucensis nonnulla crudelissime inuadunt, ad Baeticam pertendentes*.

⁽⁴³⁾ Vives, *Concilios...*, p. 19.

⁽⁴⁴⁾ Sobre los límites del antiguo Convento Lucense, *vid.*, Novo Güisán, J.M., *op. cit.*, pp. 26 ss.

obispados del *sínodo* lucense de Orense, de Tuy y de Astorga caen, pues, fuera de esos límites, y además Astorga, que fue capital del convento jurídico *Asturum*, ahora aparece como integrada como obispado en ese *sínodo* que preside *Lucus*. Así pues, el *Parrochiale* parece no tener ya en cuenta a los conventos jurídicos cuando de la organización eclesiástica se trata. Del mismo modo, los obispados del sur del Duero, sufragáneos en época romana de la metrópoli emeritense, desbordan también por el sur los límites del antiguo convento bracarense, aunque esto se explica fácilmente por el hecho de que las tierras de sus demarcaciones fueron incorporadas a Braga por pertenecer al reino suevo.

La conquista sueva, como cualquier otra conquista, no se detuvo, obviamente, en los límites provinciales, más o menos convencionales, de las antiguas provincias de la *Hispania* romana, e incorporó al reino suevo, con capital en *Bracara*, las tierras septentrionales de la vieja provincia de *Lusitania*, a la que pertenecían las sedes de Coimbra, Viseo e Idanha, que en el *Parrochiale* figuran como obispados sufragáneos de la metrópoli bracarense. Sólo después de la desaparición del reino suevo por la conquista de Leovigildo se restituyen las antiguas demarcaciones provinciales y los episcopados lusitanos vuelven a depender de la metrópoli emeritense como en época anterior a la conquista sueva. Los godos, al incorporar el reino suevo a la común monarquía de Toledo restituyen los límites de las viejas provincias bajoimperiales, lo que a efectos de estructuras eclesiásticas se traduce en la existencia de una única metrópoli por cada provincia. Desaparece, en consecuencia, la organización sueva en dos metrópolis (?) —Braga y Lugo— quedando como única sede metropolitana de *Gallecia* la de Braga, como en época romana, y perdiendo Lugo ese carácter si es que alguna vez lo tuvo *de jure*, aunque sí parece que *de facto*, como prueban las actas mencionadas del II Concilio de *Bracara*.

Dejando, de momento, de lado los once condados lucenses que menciona el *Parrochiale*, y que son una clara interpolación posterior, como después se verá, la diócesis lucense, con sólo tres distritos, aparece como aquella menos densa en *parroquias* de todos los obispados que menciona el documento un simple vistazo a las otras sedes basta para confirmar lo dicho. Además, de los tres nombres, uno es un topónimo y los otros dos son etnónimos. El topónimo es *Carioca*, que en otras versiones del *Parrochiale* aparece también como *Carioga*, *Caurioca*, *Caurioquio* y *Cantoquio*. Se identifica con Quiroga en el sur de la actual provincia de Lugo⁽⁴⁵⁾. Fue Quiroga, como lo demuestran sus importantes restos arqueológicos de época paleocristiana, un importante lugar de culto y asiento, quizá, de una construcción de esa época de la que restan el famoso crismón y otras piezas arquitectónicas en la actual capilla de A Hermida que, además, está coronando un castro⁽⁴⁶⁾.

El segundo distrito lucense, *Sevios*, *Sevies*, *Somes* o *Lemos*, puede identificarse quizá, como sugiere Díaz, con Suegos en el municipio de Pol^(46 bis).

Algo más parlero es el nombre del tercer distrito: *Cauarcos*, *Cabarcos*, *Carabarcos* o *Carabaicos*. Parece tratarse de un etnónimo que menciona Plinio en la forma de *Cibarci*⁽⁴⁷⁾. En el actual municipio de Barreiros, en el norte de la provincia de

⁽⁴⁵⁾ Díaz y Díaz, M.C., "La cristianización...", p. 114 y nota 26.

⁽⁴⁶⁾ Schlunk, H., "Los monumentos paleocristianos de Gallaecia especialmente los de la provincia de Lugo" *Actas del Bimilenario de Lugo*, cit., pp. 193 ss.

^(46 bis) Díaz y Díaz, M.C., "Notas sobre el distrito de Lugo en época sueva" *Helmántica*, 45, 1995, p. 241.

⁽⁴⁷⁾ Plin., *Natur. Histh.*, IV, II.

Lugo, está el lugar de Cabarcos, y todo parece indicar que los antiguos *Cibarci* no se encontraban lejos de estas regiones septentrionales de Galicia y Asturias. A. Tranoy⁽⁴⁸⁾ emplaza a los *Cibarci* en el valle del Porcia, en el Principado de Asturias, pero en tierras antiguamente pertenecientes a los galaicos lucenses, cuyo Convento Jurídico comenzaba, cuando menos, al oeste del río Navia. Los *Cibarci*, según Tranoy, se situarían pues entre los *Albiones* del Navia, sus vecinos por el este, y los *Egivarri* del Eo, vecinos por el oeste. Lo que está claro es que no eran astures como pretendió Schulten, sino galaicos del Convento Lucense⁽⁴⁹⁾. Un epígrafe, hallado en Ablaneda, Salas, Asturias, un poco al este de donde los sitúa Tranoy, menciona este etnónimo:

Flaces / Auledi f(iilius) / Cabarc/us C(astello)

Beri/so an(orum) XV. H(ic) s(itus) e(st).⁽⁵⁰⁾

La estela de Ablaneda parece datarse en el siglo I de la Era⁽⁵¹⁾. Estas tierras septentrionales de lo que hoy son Lugo y Asturias, fueron ocupadas por los bretones como lo dice claramente el *Parrochiale*. Los *Cibarci* –podría pensarse– pertenecerían al episcopado britoniense, antecedente del de Mondoñedo, pero el carácter no territorial de los episcopados bretones explica que un pueblo aquí situado perteneciera a la sede lucense y no a la britoniense⁽⁵²⁾.

Resta ahora, y para terminar, comentar, siguiendo a Pierre David, el asunto concerniente a los once condados que menciona el *Parrochiale* como pertenecientes al obispado de Lugo. Que figuren doce nombres y no once se debe al hecho de que, como es fácil observar, se repite entre los condados el nombre de *Seuios*, bajo la forma *Segios* que antes figura como *parroquia*.

En primer lugar, los condados, como demarcaciones territoriales, no existen en época sueva, por lo que se trata de una clara interpolación posterior del *Parrochiale*. Esa interpolación se hizo en el siglo XII y el ambiente histórico en el que se produce es el de la disputa territorial que, en esa centuria, enfrenta a los diversos obispados que se reparten los territorios del noroeste peninsular. Para entenderla, se hace necesario, pues, trazar, siquiera sea someramente, la historia y la geografía eclesiásticas del noroeste entre las épocas sueva y el mencionado siglo. Veamos.

Alfonso II El Casto (791-842), al convertir Oviedo en la capital del naciente reino de Asturias, crea un obispado en esa ciudad. Algo más tarde, en época de Ordoño I (850-866) se menciona por primera vez el obispado de León, y a su titular el obispo Fruminio. El origen de ambas cátedras es, pues, altomedieval y ni León ni Oviedo son sedes en época anterior a la de la primera Reconquista, y menos en tiempos tan remotos como los de dominio suevo. Antes, al producirse la invasión musulmana, los metropolitanos de Braga se refugiaron en Lugo, de modo que los obispos lucenses de la época se titulan metropolitanos bracarenses. Al mismo tiempo, los obispos de Dumio buscan y encuentran refugio en tierras del episcopado mindoniense –heredero del britoniense, pero en esta época con una estructura territorial ya normal–. La sede mindoniense se sitúa aún en San Martín de Mondoñedo, cerca de Foz, y no todavía en Villamayor de Val de Brea,

⁽⁴⁸⁾ Tranoy, A., *La Galice romaine*, París, 1981, p. 56.

⁽⁴⁹⁾ Schulten, A., *Los cántabros y astures y su guerra con Roma*, Espasa-Calpe, Madrid, 1962, p. 116.

⁽⁵⁰⁾ Diego Santos, F., *Epigrafía romana de Asturias*, IDEA, Oviedo, 1985, n.º 17, pp. 78-79.

⁽⁵¹⁾ *Ibid.*

⁽⁵²⁾ Vid., García García, A., “Ecclesia Britoniensis”, *Estudios Mindonienses*, 2, 1986, pp. 121 ss.; Bernier G., “As igrejas bretonas en Galicia”, *Bol. do Museo Provincial de Lugo*, I, 1983, pp. 67 ss.

futura ciudad de Mondoñedo. Esta situación es la que recoge la nómina episcopal de la Crónica Albeldense: *Rudesindus Dumio Minduniето degens*⁽⁵³⁾. Tuy y Orense desaparecen como obispados también como consecuencia de la invasión musulmana. Lo mismo sucede con Astorga. La sede de Iria, trasladada (?) ya a Compostela no se vió afectada por la marea muslim, y en el curso del siglo XII se convierte en la metrópli eclesiástica que llega a nuestros días.

Llegamos así al siglo XII, momento en que el obispo Pelayo ocupa la cátedra ovetense. Los obispos de Lugo sostienen que Oviedo es episcopado sucesor del de *Britonia* y, por tanto, enclavado en tierras antiguamente lucenses, como demuestra precisamente el Parroquial Suevo, que ahora, y no por casualidad, se desentierra porque interesa como bandera y prueba de esa reivindicación territorial. Pelayo de Oviedo se inventa entonces el viejo episcopado de *Lucus Asturum* (=Lugo de Llanera, en las proximidades de Oviedo), que fué creado, según él, por los vándalos y del que Oviedo es sucesor. Por si fuera poco, Pelayo sostiene, junto con León, que Oviedo, al ser capital del reino asturiano, sucesor del del Toledo, la sede ovetense hereda el carácter metropolitano de la antigua capital del reino visigodo. Se opone así a los intentos de los metropolitanos toledanos de convertir a Oviedo y a León en sedes sufragáneas o dependientes de la sede primada. Doble enfrentamiento, pues: contra Toledo y contra Lugo de Galicia, sede, como queda dicho, donde residen ahora los metropolitanos de Braga. Los condados lucenses del *Parrochiale* habían sido donados, falsamente, por los reyes asturianos a la sede de Oviedo, dando a cambio Braga y Orense —en poder de los musulmanes— a Lugo. Si un día, estas dos sedes se restauraran, y fueran por tanto perdidas por Lugo, este obispado recuperaría los once condados en poder de Oviedo. Así pues, este hecho permite datar la interpolación del *Parrochiale*: está fabricada después de la restauración de la sede de Braga, hecho que se produce en 1.070, recuperando poco después, en 1.099, su antiguo rango de sede metropolitana. Por si fuera poco, los obispos dumienses de San Martín de Mondoñedo habían solicitado de los de Lugo jurisdicción sobre las tierras del condado de Montenegro, situado entre el Eume y el Eo. León, por su parte, mantiene también disputa con Lugo sobre Navia y sobre otros territorios fronterizos entre ambos episcopados. Es, pues, en este ambiente de repartos territoriales entre las sedes, en el que se interpola en el *Parrochiale* el texto de los once condados. Los Papas Pascual II y Calixto II, que habían dado la razón a Pelayo de Oviedo, se verán desmentidos por el Concilio de Salamanca de 1154 que da definitivamente la razón a los prelados de Lugo⁽⁵⁴⁾.

Por los concilios de Braga III y de Toledo (IV, V, VII, VIII, X, XII, XIII, XV y XVI) conocemos los nombres de varios obispos de Lugo sucesores de aquel Becila que, en el de Toledo III, abjuraba del arrianismo y abrazaba la ortodoxia de Nicea. Se trata de Vasconio, Ermefredo, Retógenes, Eufrasio y Potencio. El siguiente nombre en el episcopologio de Lugo es ya el del controvertido obispo Odoario, presunto repoblador de la ciudad bajo el reinado del primer Alfonso, en pleno siglo VIII. Desde Odoario hasta 1.070, en que se restaura la cátedra de Braga, los obispos lucenses se titulan, como queda

⁽⁵³⁾ Edic. Gil Fernández, J., Moralejo, J.L. y Ruíz de La Peña, I., *Crónicas Asturianas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985.

⁽⁵⁴⁾ Cfr. David, P., *op. cit.*, pp. 50 ss.; García Conde, A. y López Valcárcel, A., *op. cit.*, p. 29; Mansilla, D., "Panorama histórico-geográfico de la Iglesia española. Siglos VIII-XII", en García Villoslada, R. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid, 1982, II, 2.^o, pp. 611 ss.; Sánchez-Albornoz, C., "Dos documentos sobre Braga y Mondoñedo", en *Estudios sobre Galicia en la temprana Edad Media*, Fundación P. Barrié de la Maza, Coruña, 1981, pp. 91 ss.

apuntado, metropolitanos de Braga, pero Lugo no fué nunca sede de rango metropolitano después de la época sueva, si es que en ésta lo fué. El título de bracarenses que llevan sus obispos, en época de la primera Reconquista, es más honorífico que real y, como vimos, la sede lucense tuvo que reestructurar su territorio cuando se crearon los obispados vecinos de Mondoñedo, Oviedo y León⁽⁵⁵⁾. Fué esa la época en que el *Parrochiale Sueum*, y sus interpolaciones sirvieron de bandera a las reivindicaciones de Lugo, pero esa es ya otra historia que nos aleja de los tiempos más remotos, cuyos datos –más bien fognazos– que disipan de cuando en vez las tinieblas de la Edad Oscura, pretendemos tratar en esta serie.

⁽⁵⁵⁾ García Conde, A. y López Valcárcel, A., *op. cit.*, pp. 13 ss.